



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**


## RESOLUCION DE DENEGACION DE INFORMACION POR SER RESERVADA

San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve, el Centro Nacional de Registros, luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2019-0123**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día veintisiete de mayo se recibió solicitud de información de forma electrónica y copia del Documento de Identidad Personal por parte de \_\_\_\_\_, identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la cual solicita:  
**57. Documento de la Política Salarial, por segunda vez.**
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- iv) Denegar lo solicitado según Declaratoria de Reserva 20190001.
- v) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- vi) NOTIFÍQUESE

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

